013390

Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

NÚMERO: 2340/DGVCO/DAOC/2019
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco; 25 de junio de 2019

Mtro. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan, Jalisco
Hidalgo No. 151, Col. Centro
C.P. 45100
Presente.

0 3013 c/anexo

Gobierno de Zapopan SECRETARÍA PARTICULAR 12 JUL. 2019 RECIBIDO Hora 11:35 Noemi

Asunto: Envío de Seguimiento No. 2.

En relación con la auditoría número **AUD/DIR/JAL/OPCIONES PRODUCTIVAS-ZAPOPAN/2014**, realizada a los Recursos Federales del **Programa Opciones Productivas**, ejercicio presupuestal **2013**, y con la finalidad de dar atención a la observación determinada en dicha auditoría, le informo lo siguiente

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y en apego al Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adjunto al presente para conocimiento, seguimiento y fines legales que procedan **01 cédula original, correspondiente al seguimiento No. 2,** de la observación determinada en la auditoría que nos ocupa, en la cual se describe el resultado y seguimiento efectuado por este Órgano Estatal de Control (**OEC**), determinándose lo siguiente:

Auditoría	Observación	Recomendaciones		Monto	
		Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
AUD/DIR/JAL/OPCIONES PRODUCTIVAS-ZAPOPAN/2014	1.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.	Concluida	Concluida	Sin Cuantificar	----
			Total	**Sin Cuantificar**	----

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no los exime de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, normativo y administrativo, así como de la ejecución de obra que rigen su actuación, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

CONTRALORÍA DEL ESTADO RECIBIDO 18 JUL 2019 DIRECCION DE AREA DE OBRA CONVENIDA

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO CONTRALORÍA DEL ESTADO 05 JUL. 2019 DESPACHADO OFICIALÍA DE PARTES

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.c.- **Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.**- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Av. Vallarta No. 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.
Dirección de Área de Obra Convenida.- Independencia No. 100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.- Para su atención y seguimiento.

LEBN/MGGP/*apho.

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

2340

Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Mayo de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	**Ente Auditado:**	H. Ayuntamiento de Zapopan.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/OPCIONES PRODUCTIVAS-ZAPOPAN/2014	**Ejercicio Presupuestal:**	2013
Fondo o Programa:	Opciones Productivas.		
Observación numero:	1	**Monto observado**	Sin cuantificar
Seguimiento:	2	**Oficio de Solicitud de Descargo**	1400/2015/T-1993

Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.

Mediante Convenios de Concertación suscrito, por una parte, el Ejecutivo Federal, por otra parte le Estado Libre y soberano de Jalisco, el Gobierno de Zapopan y el Grupo Social bajo la modalidad de Fondo de Confinamiento de Programa Opciones Productiva, y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para le ejercicio 2013, se aprobaron recursos por un monto de $2´603,099.00, de conformidad con la tabla siguiente:

	MONTO AUTORIZADO			
PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	GRUPO SOCIAL	TOTAL
GANADO DOBLE PROPÓSITO	$130,675.00	$61,325.00	$48,000.00	$240,000.00
INVERNADERO DE JITOMATE	$288,000.00	$0.00	$72,000.00	$360,000.00
INVERNADERO DE JITOMATE	$288,000.00	$0.00	$72,000.00	$360,000.00
INVERNADERO DE JITOMATE	$196,013.00	$91,987.00	$72,000.00	$360,000.00
ELABORACIÓN DE TORTILLA DE MAÍZ DE NIXTAMAL	$132,362.00	$62,117.00	$48,620.00	$243,099.00
GANADO DOBLE PROPÓSITO LAS VAQUITAS DE TATEPOSCO	$256,000.00	$0.00	$64,000.00	$320,000.00
PRODUCCIÓN DE JITOMATE	$288,000.00	$0.00	$72,000.00	$360,000.000
INVERNADERO DE JOTOMATE	$196,013.00	$91,987.00	$72,000,00	$360,000.00
TOTAL	**$1´775,063.00**	**$307,416.00**	**$520,620.00**	**$2´603,099.00**

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/OPCIONES PRODUCTIVAS-ZAPOPAN/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Zapopan.

Con relación al oficio número 4794/DGVCC/DAOC/2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, en el cual se solicita el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, a continuación, se señala la documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes:

- Anexo 2 (cuadro de recuperaciones) al Convenio de Concertación suscrito, por una parte, el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado, Gobierno Municipal de Zapopan y el "Grupo Social" bajo la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento del Programa Operaciones Productivas.
- Avances Físicos Financieros (Trimestrales)
- Cierre de ejercicio.

Correctiva:

I.- El Ayuntamiento de Zapopan deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante: **Anexo 2 (cuadro de recuperación) al convenio de Concertación suscrito, por una parte, el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estatal, Gobierno Municipal de Zapopan y el "Grupo Social", bajo la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento del Programa Opciones Productivas, así como los Avances Financieros (Trimestrales) y el Cierre del Ejercicio.**

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta puede replantearse, de acuerdo a la norma **Onceava. - Seguimiento de las Recomendaciones**, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Mayo de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	**Ente Auditado:**	H. Ayuntamiento de Zapopan.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/OPCIONES PRODUCTIVAS-ZAPOPAN/2014		**Ejercicio Presupuestal:** 2013
Fondo o Programa:	Opciones Productivas.		
Observación numero:	1	**Monto observado**	Sin cuantificar
Seguimiento:	2	**Oficio de Solicitud de Descargo**	1400/2015/T-1993

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y colaboración en Materia de Trasparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Zapopan inicie los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Zapopan), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que éste otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridades intermedias alguna entre este y el Gobierno del Estado del Estado; artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley en muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, emplazamiento del servidor público y el informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obras Públicas, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Elementos de Análisis

Antecedentes:

- **Seguimiento 01:**

El Ayuntamiento de Zapopan presente documentación, la cual derivado del análisis realizado se determina que no presentan en su totalidad lo solicitado, dado que presentan solo el **Anexo 2 (cuadro de recuperaciones)**, quedando sin entregar los **avances físicos-financieros trimestrales y el cierre del ejercicio,** así como lo relacionado con el procedimiento de responsabilidad administrativa por lo que esta recomendación correctiva prevalece como **no solventada.**

Documentación presentada:

- El Ayuntamiento de Zapopan emite el oficio número **1400/2015/T-1993** de fecha 13 de agosto de 2015, firmado por entonces Tesorero Municipal el Dr. Leonardo Adalberto Gatica Arreola, por medio del cual informan que se omitió realizar los avances Físicos-Financieros trimestrales y en relación al Cierre del ejercicio informan que la SEDESOL es la encargada de rendir el informe del Cierre del Ejercicio el cual será gestionado para dar cumplimiento a los requerimientos realizados.

Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Mayo de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	**Ente Auditado:**	H. Ayuntamiento de Zapopan.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/OPCIONES PRODUCTIVAS-ZAPOPAN/2014	**Ejercicio Presupuestal:**	2013
Fondo o Programa:	Opciones Productivas.		
Observación numero:	1	**Monto observado**	Sin cuantificar
Seguimiento:	2	**Oficio de Solicitud de Descargo**	1400/2015/T-1993

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida.

Monto Observado:	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin cuantificar	---	Sin cuantificar	---

El Ayuntamiento de Zapopan presenta el oficio número **1400/2015/T-1993** en el cual da respuesta al Seguimiento número 1, informando por ese medio que, en relación al faltante documental:

- Avances Físicos Financieros (Trimestrales)
  Informan que el municipio de Zapopan omitió realizarlos, sin embargo, presentaron la comprobación del gasto de manera completa a la SEDESOL.

- Cierre de ejercicio
  Informan que el municipio de Zapopan presento y entrego en tiempo y forma en su totalidad la comprobación del gasto a la SEDESOL, siendo la Secretaría la encargada de rendir el informe del Cierre de Ejercicio, sin embargo, realizaran la gestión del documento para dar cumplimiento a los requerimientos.

Una vez analizada el contenido del oficio enviado por el Ayuntamiento se concluye, dado que es un hecho consumado y admitido la omisión en la elaboración del Avance Físico-Financiero y considerando la justificación del documento Cierre del Ejercicio este Órgano Estatal de Control determina que la observación tipificada como **Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación,** será el propio Ayuntamiento de Zapopan, el facultado para que de acuerdo a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establecen que las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como que, los municipios tendrán Órganos Internos de Control, encargados de **prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos** del respectivo ente, por lo tanto, este Órgano Estatal de Control **Transfiere** al Municipio de Zapopan, realizar **el inicio, seguimiento y la conclusión** para llevar a cabo las acciones por la falta administrativa, en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco.

Por lo anterior este OEC da por concluido el seguimiento de la auditoría número AUD/DIR/JAL/OPCIONES PRODUCTIVAS-ZAPOPAN/2014 ejercicio presupuestal 2014.

Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida.

Comentario:

Dado que es un hecho consumado la presente irregularidad determinada durante el periodo de la auditoría, este Órgano Estatal de

Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Mayo de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	**Ente Auditado:**	H. Ayuntamiento de Zapopan.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/OPCIONES PRODUCTIVAS-ZAPOPAN/2014	**Ejercicio Presupuestal:**	2013
Fondo o Programa:	Opciones Productivas.		
Observación numero:	1	**Monto observado**	Sin cuantificar
Seguimiento:	2	**Oficio de Solicitud de Descargo**	1400/2015/T-1993

Control considerando que el Ayuntamiento es el facultado para que de acuerdo a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establecen que las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como que, los municipios tendrán Órganos Internos de Control, encargados de **prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos** del respectivo ente, por lo tanto, este Órgano Estatal de Control **Transfiere** al Municipio de Zapopan, **la elaboración de las instrucciones específicas por escrito** para llevar a cabo las acciones correspondientes, con la finalidad que no se vuelvan a presentar este tipo de observaciones.

Por lo anterior mencionado, se determina como **concluida**

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra.

L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Director de Área de Obra Convenida.

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza.
Personal Contratado.

Elaboró: Ing. Edgar Ulises Santana Olvera.- Personal Contratado